

POLITICA

Essex County Vocational Technical Board of Education

Sección: Operaciones

8550. CARGOS PENDIENTES DE SERVICIOS DE ALIMENTOS

Fecha fue creada: Noviembre, 2015

8550- CARGOS PENDIENTES DE SERVICIOS DE ALIMENTOS

La Junta de Educación entiende que un estudiante puede olvidar traer el almuerzo o dinero para comprar el almuerzo a la escuela en un día escolar, según corresponda. Cuando la cuenta de un estudiante no contiene fondos suficientes para comprar un almuerzo de costo estándar, los estudiantes pueden recibir almuerzos de costo estándar con crédito temporal. El programa de servicio de alimentos proporcionará un almuerzo para estudiantes con un pago esperado que se realizará el próximo día escolar o poco después. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que el pago no se realice y la factura del almuerzo escolar de un estudiante esté atrasada. El distrito escolar administrará la factura del almuerzo de un estudiante que esté atrasada de acuerdo con las disposiciones de N.J.S.A. 18A: 33-21 y esta Política.

En el caso de que la factura del almuerzo escolar de un estudiante tenga un retraso de más de \$15.25, el estudiante recibirá un almuerzo alternativo pagado por el distrito que contendrá lo esencial en selecciones nutricionales balanceadas según lo prescrito por la Oficina de Programas de Nutrición Infantil, Departamento de de Agricultura de Nueva Jersey y Servicios de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El director o la persona designada se comunicarán con los padres del estudiante para notificar el monto atrasado y le proporcionarán al padre un período de diez días escolares para pagar el monto total adeudado. Si los padres del estudiante no hacen el pago completo al Director o la persona designada al final de los diez días escolares, el Director o la persona designada se comunicarán nuevamente con los padres del estudiante para proporcionar un segundo aviso de que el almuerzo o la factura de su hijo están atrasados. Esta comida alternativa se proporcionará hasta que la factura vencida se pague por completo.

Un padre que haya recibido un segundo aviso de que la cuenta del almuerzo de su hijo está atrasada y que no haya realizado el pago completo dentro de una semana a partir de la fecha del segundo aviso, se le pedirá que se reúna con el director o la persona designada para discutir y resolver el asunto y se suspenderá su acceso a Powerschool.

Los padres/tutores son responsables de controlar la cantidad de dinero en las cuentas de sus estudiantes y de pagar los saldos adeudados de manera oportuna. El administrador comercial es responsable de la administración y operación del programa de almuerzo escolar de acuerdo con las leyes federales y estatales y las políticas y directivas de la junta.

La negativa de un padre a reunirse o tomar otras medidas para resolver el asunto puede ser indicativa de problemas más graves en la familia o el hogar. En estas situaciones, el Director o la persona designada deberán consultar y buscar los servicios necesarios tanto de la Junta de Servicios Sociales del Condado como del Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia Infantil, según corresponda.

Cuando se sospecha razonablemente que el incumplimiento rutinario de un padre para proporcionar almuerzo es indicativo de abuso o negligencia infantil, el Director o la persona designada deberá informar inmediatamente dicha sospecha al Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia Infantil, según lo requerido en N.J.S.A. 9: 6-8.10. Tal informe no se retrasará para dar cabida a una reunión de padres con el director o la persona designada.

Si la factura del almuerzo del estudiante está atrasada, pero el estudiante tiene el dinero para comprar el almuerzo, se le proporcionará el almuerzo y el programa de servicio de alimentos no usará el dinero del estudiante para pagar los cargos impagos anteriores si el estudiante tenía la intención de usar el dinero para comprar la comida de ese día.

El programa de servicio de alimentos evitará la identificación abierta de niños a través del método de pago utilizado para comprar una comida y cuya factura de desayuno o almuerzo está atrasada.

De acuerdo con las disposiciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, esta Política se proporcionará por escrito a todos los hogares al comienzo de cada año escolar y a los hogares que se transfieren a la escuela o al distrito escolar durante el año escolar. El distrito escolar puede publicar esta Política en el sitio web de la escuela o del distrito escolar, siempre que exista un método para garantizar que esta Política llegue a todos los hogares, particularmente aquellos hogares sin acceso a una computadora o Internet

.

Esta Política también se proporcionará a todo el personal de la escuela y del servicio de alimentos responsable de la aplicación de esta Política, incluidos los administradores escolares para garantizar que esta Política sea respaldada.

El programa de servicio de alimentos cumplirá con todos los requisitos de la política de cobro de comidas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y de Nueva Jersey y N.J.S.A. 18A: 33-21.

N.J.S.A. 18A:33-21

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos SP 23-2017 – 23 de marzo, 2017.

Adoptada: 14 de enero, 2019